



**Expediente No. 2022-245**

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**17 DE MARZO DE 2023.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **JOSE GREGORIO GARCIA BERDUGO** en contra de **NICOLAS DE LA CRUZ PICALÚA**, en el cual se presentó contestación de la demanda, en la que el demandado actúa en nombre propio. Sírvasse Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**17 DE MARZO DE 2023.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

**1. De la contestación a cargo del demandado Nicolás de la Cruz Picalúa.**

Verificada la demanda se observa, que a través de memorial de fecha 14 de diciembre de 2022, la demandada radicó en el correo electrónico del Despacho contestación de demanda; sobre lo cual es de precisar que el demandante aportó constancia de notificación, sin embargo, la misma no fue aportada con acuse de recibo, apertura de mensaje de datos o confirmación de lectura, en ese entendido, se tendrá como notificado por conducta concluyente y, al cumplir con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. se procederá a ordenar su admisión.

También se evidencia, que el demandado actúa en nombre propio, teniendo en cuenta que es abogado inscrito, y se admitirá conforme a lo señalado en el artículo 33 del CPT y de la SS.

**2. Del señalamiento de audiencia.**

Finalmente, se procederá a señalar fecha para realizar la audiencia del artículo 77; aclarando que la data que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, ante la existencia de señalamientos previos para el Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con un promedio aproximado de 360 audiencias para realizar durante lo que resta de la anualidad que transcurre y los primeros meses del año 2024, en atención a la carga laboral excesiva, reflejada en cientos de procesos activos encontrados en trámite a la llegada de la actual funcionaria en octubre de 2018, los nuevos asignados por reparto y los devueltos por Corporaciones Superiores para continuar los trámites posteriores, que han sumado un número cercano a los cuatro mil procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de demanda presentada por el demandado **NICOLAS DE LA CRUZ PICALÚA**, quien actúa en nombre propio identificado con C.C. 3.753.239 y T.P. 21104 del C.S.J., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: TÉNGASE** como notificada por conducta concluyente al demandado **NICOLAS DE LA CRUZ PICALÚA**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: FIJAR** como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el miércoles 26 de junio del año 2024 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**QUINTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 21 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No. 12

LLT